



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N°

365-2024-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 OCT. 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006096 y según el Expediente Administrativo N° 2434444 de fecha 08 de agosto de 2024, presentado por la administrada, la Sra. **AURELIA MAMANI FLORES**, identificada con DNI N° 80538548, con domicilio en el **SUB Sector 1A-4**, perteneciente al Centro Poblado de Chen Chen, **MZ. L LOTE 29** Sector Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen”, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, según la Ley N° 31560 **LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, a través del Memorándum N° 048-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 13/07/2021, la Sub Gerencia de planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la carta N° 082-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINION TECNICA** del **SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACION DE MOMENCLATURA DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LAS LOMAS**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, adjuntando Certificados catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante informe técnico N° 632-2013-Z-R. N° XIII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su artículo primero: APROBAR el plano trazado y lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021; finalmente concluye que la Asociación de vivienda Las Lomas, en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubican sobre las manzanas denominadas A, B, C, E y F, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas M, L, LL, K y J., adjuntando un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2018 (vigente). Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en el **SUB Sector 1A-4**, perteneciente al Centro Poblado de Chen Chen, **MZ. L LOTE 29** Sector Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen”, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11043983; va a folios 34° a 39°;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 022-2021-MPMN, de fecha 04/05/2021, se acordó: 1°.-
APROBAR; LA INCORPORACION DEL SUB SECTOR 1A-4 PAMPAS DE CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, CON PARTIDA REGISTRAL Nº 11029152, AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA – PROMUVI, A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva Nº DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución Nº 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de **SINABIP libre** y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral Nº 11043983, PREDIO URBANO** ubicado en el **SUB Sector 1A-4**, perteneciente al Centro Poblado de Chen Chen, **MZ. L LOTE 29** Sector Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen”, Distrito de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS Nº 179004;**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal Nº 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal Nº 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe **Nº 208-2024-DAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 07/08/2024, el Inspector del PROMUVI, informa **VISITA INSPECTIVA Nº 346-2024** de fecha **05/08/2024** a las **16:30 horas**, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. “LAS LOMAS DE CHEN CHEN”, Mz. L Lt. 29, Centro Poblado de Chen Chen, Moquegua**, cuya posesionaria es la señora: **AURELIA MAMANI FLORES**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de materiales rústicos (maderas, calaminas, esteras y adobes), en la parte exterior e interior cercado con maderas, calaminas y esteras, con puerta de acceso de calamina y el inmueble consta de ocho (08) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de adobe, esteras y calaminas (cocina comedor) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos en partes (cemento y tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, repostero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de maderas, mantas plastificadas y malla rache (sala) de dimensiones 6.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; sofás, televisor y demás accesorios del hogar, seguido de una escalera de cemento que da hacia el patio sin pisos (tierra) al interior (desnivel) y techos de malla rache, usado como lavandería, tendedero de ropa y corral de aves (gallinas), seguido de un ambiente cercado con geo membrana, mantas plastificadas y calaminas (baño) de dimensiones 2.0 x 2.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una taza, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de una escalera de madera que da hacia el patio sin pisos (tierra) al interior (desnivel) y sin techos, usado como almacén, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cama, ropero, cómoda, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente sin pisos (tierra) y techos de calamina, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, mismos que hacen un área total de **48.00 m²** de construcción de carácter permanente; no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), además del servicio de internet, su mascota (perro), algunas plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

hijo; Jeicy Emerson Manzano Mamani (08), adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 82° a 87°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) **Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° **0006096** y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2434444 de fecha 08 de agosto de 2024, se tiene que la administrada, la Sra. **AURELIA MAMANI FLORES**, identificada con DNI N° **80538548**, con domicilio en el **SUB Sector 1A-4**, perteneciente al Centro Poblado de Chen Chen, **MZ. L LOTE 29** Sector Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda “Las Lomas de Chen Chen”, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 09/08/2024, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1000.00 soles, desempeñándose como, trabajadora eventual, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1671, va a folios 77°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 09/08/2024, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 9 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar; con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1671, va a folios 76°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta: el **ACTA DE CONSTATACION DE LOTES DE TERRENO**, con fecha 12/02/2015, expido por el Juez de paz del C.P. de chen Chen, va a folios 05° a 07°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 09/08/2024, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1671, va a folios 75°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 09/08/2024, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menor hijo; J. E. M. M. (08 años); adjuntando copia de DNI, con fecha de emisión 02/02/2023, Constancia de Estudios – I.E. “Señor de los Milagros” de fecha 07/08/2024, Declaración Jurada con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1671, va a folios 74°. **SENTENCIA N° 36-2024**, de fecha 30/04/2024, señala que, mediante **Resolución N° 07** del abril del año en curso, corriente a fojas cincuenta y dos y siguientes, se expide Sentencia declarando **disuelto el vínculo matrimonial**, la cuela ha sido válidamente notificada a las partes conforme se verifica de los cargos de notificación; asimismo de la revisión de autos se desprende que dentro del plazo de ley las partes no han interpuesto recurso de impugnatorio alguno en contra de la sentencia referida por lo cual ha quedado consentida., va a folios 58° a 70°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 09/08/2024, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 1671, va a folios 57°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 324-2024**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04-SET-2024, indicando que la recurrente **AURELIA MAMANI FLORES**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA LAS LOMAS DE CHEN CHEN MZ. L LOTE 29 DEL DISTRITO DE MOQUEGUA**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 56°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada **AURELIA MAMANI FLORES**, con Código de Verificación 81509421 de fecha 08/08/2024, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 55°;

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0504585, de fecha 13/09/2024, va a folios 80°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, se ha evaluado y calificado los medios probatorios que presentan y respaldan la petición de los administrados en cuestión, entendiéndose y tomándose en cuenta que dichos recurrentes actúan en el presente procedimiento con respecto a **LOS PRINCIPIOS DE VERACIDAD, BUENA FE PROCEDIMENTAL Y DE PRIVILEGIO DE CONTROLES POSTERIORES**, los cuales imperan en todo trámite o acto procedimental desarrollado en la administración pública, dichos principios se hallan contemplados en los incisos 1.7, 1.8 y 1.16 respectivamente, del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con los incisos 51.1 y 51.2 del Artículo 51° del TUO citado, mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

el cual se presume la veracidad de todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que han sido previamente verificados y presentados por la administrada para la realización del procedimiento administrativo que sigue en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y asimismo, esto conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de la presente entidad, con la consecuente aplicación de las sanciones previstas en el mismo cuerpo legal, en el Artículo 34° (sobre Fiscalización Posterior) y sus incisos pertinentes, por lo que se halla sujeto a dichas sanciones si se comprueba el fraude o falsedad de todo lo manifestado, declarado bajo juramento y/o documentos registrados y presentados por la recurrente en cuestión en una unidad de información de cualquier tipo de soporte (papel, cintas, discos magnéticos, fotografías, etc.);

Que, conforme al **DECRETO SUPREMO N° 013-99-MTC, Aprueban Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, Artículo 38.- Pruebas de la posesión.** Para acreditar lo dispuesto en el inciso

a) del artículo anterior, los ocupantes del lote deberán presentar copia de uno o más de los siguientes documentos: **a)** Contratos de préstamo celebrados entre el poseedor con instituciones públicas o privadas, con el fin de financiar la instalación de servicios básicos, la construcción, ampliación, remodelación de la vivienda o la adquisición de materiales. **b)** Recibos de pago de los servicios de agua, luz u otros servicios públicos girados a la orden del poseedor del lote. **c)** Declaraciones Juradas o recibos de pagos correspondientes al Impuesto al Valor del Patrimonio Predial, realizados o girados a la orden del poseedor. **d)** Certificados domiciliarios expedidos por la Policía Nacional o el Juzgado de Paz en favor del poseedor. **e)** Documentos privados o públicos en los que conste la transferencia de posesión plena a favor del poseedor. **f)** Cualquier otra prueba que acredite de manera fehaciente la posesión a que se refiere el inciso a) del artículo anterior. **g)** Asimismo, COFOPRI podrá tomar la declaración escrita de por lo menos cuatro (4) vecinos o de todos los colindantes, la que constará en un formulario de declaración jurada adjunta a la ficha de empadronamiento. Los documentos que presenten los ocupantes deberán demostrar que la posesión del lote es no menor a un (1) año. En caso de haber recibido la transferencia de la posesión, podrán acompañar los documentos con que hayan contado los transferentes y que acrediten el plazo posesorio. Los documentos serán presentados al momento del empadronamiento o, una vez empadronados, los poseedores podrán alcanzar la documentación que no hubieran presentado;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2434444, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **AURELIA MAMANI FLORES**, identificada con **DNI N° 80538548**, en el **SUB Sector 1A-4**, perteneciente al Centro Poblado de Chen Chen, **MZ. L LOTE 29** Sector Pampas de Chen Chen – Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° **11043983**, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. CARMAN CUTIMBO TICORA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ADJUDICACIÓN TERRITORIAL